

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

La Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y a su vez modificados por el No.4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, y las dadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 artículo 5. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece:

(...) “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referenci a el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Que tal como lo establece el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Secretaria de Bienestar Social tiene como propósito *“liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley”*. Por su parte en el artículo 130 ibidem ha puesto en cabeza de la Subsecretaria de Atención Integral a Víctimas la obligación de “Desarrollar los planes, programas y proyectos para población víctima”.

Que mediante acuerdo 4112.010.20.0782 del 27 de diciembre de 2018 “Por medio del cual se creó el Comité de Atención a Población Migrante de la Alcaldía de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, e inicialmente, en su párrafo primero se determinó que: “La Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, ejercerá como Secretaría Técnica del Comité (...)”, por una parte. Por la otra parte, se establecieron las siguientes funciones del Comité de Atención a Población Migrante:

1. Promover la coordinación y articulación interinstitucional para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en materia de atención a población migrante.
2. Contribuir al diseño de planes, programas, estrategias y acciones para darle el manejo adecuado a la situación y que permitan garantizar los derechos a los que tienen acceso los migrantes.
3. Contribuir a la elaboración de diagnósticos e informes que sirvan de insumo para identificar problemáticas, necesidades y dificultades y que permitan definir los lineamientos en los que debe enfocarse la administración para atender a esta población.
4. Canalizar las peticiones, quejas, propuestas y alertas de la administración, de organizaciones sociales, comunidades, ciudadanos y otras entidades municipales o nacionales, con el fin de que

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

sean atendidas oportunamente y que puedan llevarse a cabo las acciones correspondientes, desde las competencias misionales de cada organismo competente.

5. Coadyuvar en el desarrollo de actividades de las instancias que tengan que ver con la articulación de acciones en materia de migración.
6. Aprobar e implementar su propio reglamento.
7. Presentar un informe mensual al señor Alcalde, sobre las acciones adelantadas.
8. Las demás que se relacionen con la finalidad del Comité.

Sin embargo, con la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0698 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 4112.010.20.0782 de 2018” se considera que: “Se evidencia la necesidad de realizar la modificación en la Secretaría Técnica del Comité de Atención a la Población Migrante de la Alcaldía de Santiago de Cali que actualmente está en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y pase en cabeza de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas debido al modelo de atención integral a víctimas del conflicto que ha sido referente para el proceso de atención al migrante dado que ésta población cuenta con similitudes en las necesidades de garantía de derechos y protección”. Por lo anterior, la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas ejercerá como Secretaría Técnica del Comité.

Que la Ley Migratoria (Ley 1465 de 2011), plantea como objetivo la creación del Sistema Nacional de Migraciones SNM, conformado por un conjunto de instituciones, organizaciones, normas, procesos, planes y programas a fin de diseñar, ejecutar y evaluar la Política Pública Migratoria, acompañando al Gobierno Nacional encaminado a fortalecer los vínculos del Estado con las comunidades colombianas en el exterior.

Que de igual manera la Administración Distrital deberá garantizar la prestación Coordinar y llevar a cabo el apoyo que se llevará a cabo para la población migrante así mismo desarrollar espacios de formación y sensibilización en relación con la ley 2136 de 2021 de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano e implementación del plan de acción a migrantes y flujos migratorios, así como adelantar actividades comunicativas para mitigar la xenofobia de la migración en el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social en cumplimiento de sus cometidos misionales en el marco del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, de conformidad y en coherencia con la misión de la Secretaría de Bienestar Social, artículo 124 el cual establece “Misión del Sector Bienestar Social”, el cual tiene como cometido: *formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito Especial de Santiago de Cali, con especial énfasis en las personas en*

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para así brindar la participación efectiva de los migrantes y población vulnerable como medida de satisfacción y reparación integral.

Que es así como, en virtud de las funciones que le son propias a la Secretaría de Bienestar Social —, Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas desde el punto de vista misional como de gestión, y teniendo en cuenta el contexto anteriormente plasmado, se considera necesario realizar un convenio con un proveedor objeto “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para prestar el servicio de fortalecimiento y divulgación a la atención integral y suplir las necesidades básicas a la población vulnerable migrante y los flujos migratorios mixtos, que contribuya en la inclusión para el bienestar de la sociedad” “Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali BP-26005420”, que se adelanten en el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social para el cumplimiento de sus cometidos misionales en el marco del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 en cumplimiento de la misión de la Secretaría de Bienestar Social, artículo 124 Misión del Sector Bienestar Social. El sector bienestar social tiene la misión de formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas, las políticas sociales del municipio de Santiago de Cali, con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos. Este panorama deja entrever la conveniencia del presente proceso contractual, toda vez que se tiene como propósito la participación efectiva de las víctimas y población vulnerable en como medida de satisfacción y reparación integral para promover la hermandad y solidaridad.

Que, de igual forma, esta iniciativa es as u vez una oportunidad para transformar la vida de miles de migrantes. La asignación de recursos para su desarrollo es esencial para garantizar que estas personas puedan sanar, recuperarse y, finalmente, vivir en condiciones de dignidad y equidad. Cada peso invertido en este proyecto será un paso hacia la construcción de una Colombia más justa y reconciliada.

Conforme a lo anterior, es imprescindible que el asociado seleccionado posea experiencia en proyectos dirigidos a desarrollar actividades sociales especialmente de fortalecimiento en poblaciones vulnerables a las necesidades inmediatas y contribuyan a su integración social. Esta experiencia garantizará que se implementen estrategias efectivas para empoderar a los migrantes, promoviendo el desarrollo de sus habilidades y conocimientos para recuperar su autonomía y facilitar su integración en la comunidad de acogida. Es fundamental que el asociado cuente con un

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

equipo humano capacitado en atención con población vulnerable, lo cual asegurará una atención integral y de calidad, a la población vulnerable migrante. Además, dado que se trata de un convenio, es importante que el asociado tenga la capacidad de hacer un aporte de contrapartida, lo que contribuirá al éxito y sostenibilidad de la iniciativa, promoviendo la justicia social y el bienestar para la ciudad.

En este sentido, la Secretaría de Bienestar Social y reconociendo el impacto social que tiene este sector en la ciudad, determinó incluir, como meta estratégica en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 la ficha EBI formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo No. 004 de 2024, denominado “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA” aprobado con el Concejo Distrital de Santiago de Cali, EJE 3: DIMENSIÓN 2: “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA” 2024 - 2027 LÍNEA ESTRATÉGICA 61: CALI RECONCILIADA, 6101 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA PROGRAMA 4103 -Personas beneficiadas con la oferta de servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos .

Que la secretaria de Bienestar Social publicó solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma transaccional Secop II con N° SIP. 4146.SAIV.009-2024, con el ánimo de encontrar en la pluralidad de oferentes, una entidad que oferte como contrapartida mínima, el 30% del presupuesto oficial con el fin de fortalecer las actividades planteadas dentro del alcance del objeto.

Que la Fundación FUNADES fue la única fundación que se presentó el día 22 de noviembre de 2024 y ofertó aportar la suma de Ciento Setenta y Nueve Millones Quinientos Cinco Mil Ciento Noventa y Siete Pesos (\$179.505.197), equivalente al 32% del valor oficial del convenio en dinero para robustecer el desarrollo de las actividades en cumplimiento del objeto, por lo anterior es viable realizar el convenio de asociación regido por el Decreto 092 de 2017 artículo 5.

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

Buscar...

Crear nuevo proceso

Buscar búsquedas

Buscar

Mostrar

SIP.4146.SAIV.009- 2024

Solicitud de información a los Proveedores

EN ANALISIS

UC: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL CALI

Fecha de presentación de ofertas 22/11/2024 7:00 PM

Fecha de publicación 21/11/2024 8:11 PM

Detalle

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el desarrollo del plan de atención integral para la población migrante y los flujos migratorios mixtos en Santiago de Cali.

Crear

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
PROPUESTA SIP	FUNADES	22/11/2024 4:46 PM	179.505.197 COP

EVALUACION ECONOMICA (0)

No existen mapas comparativos

Que la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES aporta certificado de cuenta bancaria, en la cual acredita que cuenta con el 32% del presupuesto oficial en dinero para robustecer el proyecto a suscribir.

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.


Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

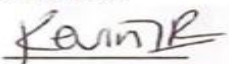
CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que nuestro cliente FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES identificada con NIT. 900365102-4 es cuenta habiente desde el día 05 de julio del año 2017, con la Cuenta de Corriente No. 045-88414-5 la cual se encuentra activa y con un saldo de \$ 213.711.280.95.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación dirigida a FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES hoy 07 de noviembre de 2024.

Cordialmente,



Kevin Jair Jimenez Reyes
Asesor de Soporte Comercial
Mesa de Soporte De Negocio BE

 @Bco_Occidente
© 2019

 Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co
Rev. Nov. 2016

Que de esta manera se confirma la viabilidad y conveniencia de suscribir un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, artículo 5, con la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES, al poder ser catalogado como una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la cual es posible cumplir con el objeto “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para prestar el servicio de fortalecimiento y divulgación a la atención integral y suplir las necesidades básicas a la población vulnerable migrante y los flujos migratorios mixtos, que contribuya en la inclusión para el bienestar de la sociedad” “Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali BP-26005420”,

Que, de acuerdo con la necesidad de la cual nace el proyecto de inversión, y una vez realizado el

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

estudio del sector, concluye que, teniendo el contexto social, económico y normativo de contratación, encuentra la posibilidad de asociarse con la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES-, cuyo objetivo es la prestación de servicio de apoyo a las empresas; en general, para el desarrollo social mediante la elaboración y evaluación de proyectos de capacitación en el marco de la economía solidaria, salud, educación, desarrollo microempresarial, cultura, deporte, apoyo logístico, que apunten al bienestar de la sociedad y en general a todas las áreas del desarrollo humano con organizaciones sociales y entidades públicas y privadas del orden nacional. Apoyar el desarrollo social mediante la elaboración y evaluación de proyectos de salud, educación informal, medioambiente, agropecuario, desarrollo microempresaria, recreación, deporte y cultura. Diseño, construcción y ejecución de todo tipo de obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias y mantenimiento de zonas verdes que permitan el bienestar de la sociedad y en general todas las áreas del desarrollo humano, así como la idealización de actividades de interventoría y de gestión fiscal a organizaciones sociales y entidades públicas y privadas del orden territorial para contribuir con la construcción de una sociedad justa, democrática, próspera y equitativa, propiciando para ello, condiciones que permitan alcanzar un desarrollo económico y social, sostenible y competitivo, en un contexto democrático y tolerante, mediante la aplicación de metodologías participativas, la perspectiva de género y la utilización de tecnologías limpias ambientalmente sanas.

Que la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES- a través de su idoneidad y experiencia ha desarrollado actividades y proyectos de este tipo de atención integral a personas vulnerables, por tanto tiene la capacidad de ofrecer su disposición institucional, enmarcado en el cumplimiento de su objeto social que garantizará una eficiente ejecución a través de su capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera, que se reflejará en el cumplimiento a cabalidad de cada una de las actividades del presente Convenio.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social procedió a remitir invitación por medio del correo electrónico el día 6 de diciembre del año 2024, para que la entidad presente propuesta para el desarrollo de las actividades conforme el objeto, para lo cual se requiere la ejecución de actividades con recursos del Distrito por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$385.011.736) y de un aporte por parte del asociado por el valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE M/CTE (\$179.505.197).

Que la Fundación presento oferta tal como se lo requirió en la invitación el día 06 de diciembre de 2024, cumpliendo a cabalidad con lo solicitado, y la Entidad verifico los aspectos técnicos, jurídicos y financieros considerando viable dicho convenio.

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

Es imprescindible la necesidad urgente de proporcionar apoyo integral y oportuno a las personas y familias migrantes, retornadas y refugiadas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad en Colombia. Se busca brindar soluciones transformadoras y sostenibles que aborden las necesidades inmediatas y contribuyan a su integración social, bienestar emocional y estabilidad económica. La población migrante en Colombia, particularmente la mayoría proveniente de Venezuela y de otros países, ha experimentado profundos desafíos que van más allá de la necesidad básica de un estatus migratorio regular. Estas personas, muchas de las cuales han tenido que dejar atrás sus hogares y enfrentar condiciones de desarraigo y precariedad, requieren una atención integral que les permita reconstruir sus vidas y participar plenamente en la sociedad que los acoge.

Este enfoque no se limita a satisfacer necesidades inmediatas, sino que busca transformar las condiciones de vida de los migrantes, promoviendo la equidad y facilitando su inclusión activa en la comunidad. Las estrategias contempladas incluyen provisión de ayuda humanitaria, asistencia en salud, asesoría jurídica, y la articulación con diversos actores para lograr una respuesta integral y duradera.

Esta iniciativa se justifica por las siguientes razones:

1. **Atención Integral:** La población migrante no solo enfrenta necesidades básicas insatisfechas, sino también barreras emocionales y psicológicas derivadas de su situación de desplazamiento y desarraigo. A través de esta iniciativa, se busca proporcionar una atención psicosocial que permita a los migrantes adaptarse y superar los desafíos de su condición, favoreciendo su bienestar y empoderamiento a largo plazo.
2. **Enfoque Diferencial:** Dentro de la población migrante, existen grupos vulnerables como mujeres, niños, personas de comunidades indígenas y afrodescendientes, personas LGBTQ+ y personas con discapacidad, quienes afrontan condiciones agravadas de exclusión y marginalización. Esta propuesta se enfoca en atender esas desigualdades, asegurando que cada grupo poblacional reciba un apoyo adecuado, de acuerdo a sus necesidades específicas, promoviendo la equidad y la justicia social en el proceso de integración.
3. **Fortalecimiento de Capacidades y Estímulos:** Esta estrategia busca empoderar a la población migrante mediante el desarrollo de habilidades y conocimientos que les permitan recuperar su autonomía y aportar al tejido social de la comunidad. La capacitación y los recursos brindados fortalecen la confianza y el liderazgo en los migrantes, facilitando su integración y acceso a oportunidades laborales y sociales. Además, la provisión de estímu-

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

los, tales como apoyo psicológico y oportunidades de emprendimiento, fomenta la participación activa en su proceso de integración y en la construcción de un futuro más justo.

4. Impacto a Nivel Local y Regional: Santiago de Cali ha experimentado un aumento significativo de la población migrante, generando nuevos retos para su tejido social. Brindar mecanismos de integración y asistencia es fundamental para restablecer la cohesión social y promover la convivencia pacífica en la región. Esta iniciativa contribuirá no solo a mejorar la calidad de vida de los migrantes, sino también a fortalecer las relaciones dentro de las comunidades que los acogen, apoyando el desarrollo regional.

5. Compromiso con la Inclusión y la Justicia Social: Garantizar el bienestar y la protección de los migrantes es una responsabilidad moral y un imperativo de justicia social. Invertir en esta iniciativa es apostar por una sociedad más inclusiva y solidaria, en la que todas las personas, independientemente de su origen, puedan tener la oportunidad de construir una vida digna y contribuir al crecimiento y desarrollo de su comunidad.

Esta iniciativa no es solo una respuesta a una necesidad, sino una oportunidad para transformar la vida de miles de migrantes. La asignación de recursos para su desarrollo es esencial para garantizar que estas personas puedan sanar, recuperarse y, finalmente, vivir en condiciones de dignidad y equidad. Cada peso invertido en este proyecto será un paso hacia la construcción de una Colombia más justa y reconciliada.

Los aportes requeridos al asociado están enfocados en fortalecer la atención integral de la población vulnerable migrante, esta intervención busca no solo brindar apoyo inmediato a las necesidades urgentes de la población migrante, sino también contribuir al proceso de recuperación e integración social de estas personas en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo su bienestar físico, psicológico y social. La colaboración entre la Administración Municipal y las entidades sin ánimo de lucro es esencial para crear un entorno de apoyo que permita a los migrantes acceder a recursos, servicios y oportunidades que faciliten su desarrollo personal y comunitario. En este contexto, el Distrito de Santiago de Cali está interesado en aunar esfuerzos para la realización y desarrollo de estas actividades, asegurando así que se ofrezca una atención integral que responda a las necesidades y aspiraciones de la población migrante, promoviendo su dignidad y empoderamiento en el proceso de adaptación y reconstrucción de sus vidas.

1. Que de la documentación aportada por la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES, se puede concluir que:

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

- A) La FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES, inscrita en cámara de comercio desde el 17 de junio de 2010, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto:

“(…) servicio de apoyo a las empresas; en general, para el desarrollo social mediante la elaboración y evaluación de proyectos de capacitación en el marco de la economía solidaria, salud, educación, desarrollo microempresaria, cultura, deporte, apoyo logístico, que apunten al bienestar de la sociedad y en general a todas las áreas del desarrollo humano con organizaciones sociales y entidades públicas y privadas del orden nacional. Apoyar el desarrollo social mediante la elaboración y evaluación de proyectos de salud, educación informal, medioambiente, agropecuario, desarrollo microempresaria. (...)”

- B) La duración de La FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES es indefinida.

- C) La representante legal de la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES, señora BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA con C.C N°66.903.167, no presenta limitaciones para actuar en el convenio que aquí nos ocupa.

- D) No reza ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad por parte de la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES, ni de su representante legal que limite la suscripción del convenio que aquí nos ocupa.

- E) La FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES efectivamente cuenta con órganos de administración encargados de su dirección.

- F) La FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES tienen viabilidad jurídica, técnica y financiera para cumplir el objeto social del convenio

- G) la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES ha suscrito convenios con entidades públicas, con objeto similares al proyecto referido en el presente documentos, cuyo valor en conjunto supera el presupuesto oficial previsto para este caso por el organismo, a saber:

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO
092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

ENTIDAD CON- TRATANTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO	N° DE CONVENIO	VALOR
FORTALECIEMINTO DE PROYECTOS- FORDE- PRO S.A.S.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Decreto 092 de 2017)	Establecer una alianza estratégica entre FOR- DEPRO y FUNADES para diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar un programa integral de for- mación y acompañamiento psicosocial dirigido a la población migrante vulnerable	0834- 2022	\$620.000.000
DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	CONVENIO DE ASOCIACION (Decreto 092 de 2017)	“Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para fomentar la cultura de la asociatividad y fortalecimiento entre las organizaciones del sector de economía social y solidaria; y empoderar a líderes de comedores comunitarios en capacidades para la conformación de unidades productivas autosostenibles, a través de un proceso de acompañamiento, fortalecimiento y capacitación, con el fin de promover su crecimiento económico inclusivo y sostenible.”	4171.010.27.1.020 DE 2022	\$267.784.200
DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	CONVENIO DE ASOCIACION (Decreto 092 de 2017)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE EMPREENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DE LAS COMUNAS 17 Y 18, A TRAVES DE LA FORMACIÓN EMPRESARIAL, LA ENTREGA DE INSUMOS NO REEMBOLSABLES Y EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS COMERCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	4171.010.27.1.0010 DE 2023	\$675.770.199
DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Decreto 092 de 2017)	“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE EMPREENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE LOS ANDES, GOLONDRINAS, FELIDIA Y LA ELVIRA, A TRAVES DE LA FORMACION EMPRESARIAL Y ENTREGA DE APOYO ECONOMICO EN INSUMOS NO REEMBOLSABLES PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS”.	4171.010.27.1.006 DE 2023	\$566.659.743

Alcance del objeto y aporte del Distrito

Las actividades que desarrollará el asociado en el marco del convenio derivado del

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

presente proceso, garantizando la ejecución de las siguientes actividades descritas técnicamente serán las siguientes:

REQUERIMIENTO	CANT
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Realizar acciones encaminadas a la atención de población migrante que se encuentra en condición de tránsito o retorno.	
A. Ayuda Humanitaria en la modalidad de apoyo para transporte terrestre a personas migrantes, retornadas y/o refugiadas en situación de vulnerabilidad , concepto tránsito y retorno.	1
B. Ayuda humanitaria en la modalidad de Alojamiento Temporal por días a la población migrante con vocación de tránsito o retorno que se encuentra en condición de vulnerabilidad (incluye alimentación completa).	200
C. Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de higiene para infantes, hijos de padres migrantes.	609
D. Ayuda humanitaria en la modalidad de apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad. Entrega en especie, por grupo familiar.	677
E. Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de viaje compuesto por alimentos no perecederos y elementos de aseo personal por grupo familiar.	781
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Realizar estrategias interinstitucionales de promoción sobre la atención de población migrante	
F. Adquirir material de apoyo para la divulgación y articulación con los organismos de la Administración Distrital, entidades del orden nacional, la academia, organismos de cooperación internacional, de base comunitaria y sociedad civil para la atención e integración de la población migrante y retornada (libretas, lapiceros, bolsas ecológicas con logo institucional, entre otros)	1
G. Diseñar e imprimir material POP tales como pendón, flayer de oferta de servicios, flayer ruta de atención para migran	1

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO
092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

A. Ayuda Humanitaria en la modalidad de apoyo para transporte terrestre a personas migrantes, retornadas y/o refugiadas en situación de vulnerabilidad, concepto tránsito y retorno.

Fortalecer la entrega de Ayuda Humanitaria en la modalidad apoyo para transporte a personas migrantes en situación de vulnerabilidad , concepto tránsito y retorno.

Las especificaciones técnicas para la ayuda humanitaria en la modalidad apoyo para transporte a personas migrantes son las siguientes:

En el marco de la ayuda humanitaria, se ofrece apoyo para el transporte terrestre a personas migrantes en situación de vulnerabilidad, bajo el concepto de tránsito y retorno. Este programa incluye un listado de los destinos más solicitados:

- Cúcuta.
 - Bogotá.
 - Ipiales.
- Bucaramanga.
 - Barranquilla.
 - Riohacha.

Nota Aclaratoria: Los destinos mencionados están sujetos a las necesidades de las familias migrantes, retornadas y refugiadas, y se ajustarán según la demanda específica de cada caso. Cabe destacar que este apoyo se maneja a través de una bolsa agotable, por lo que la disponibilidad del servicio puede variar en función de los recursos disponibles.

B. Ayuda humanitaria en la modalidad de Alojamiento Temporal por días a la población migrante con vocación de tránsito o retorno que se encuentra en condición de vulnerabilidad (incluye alimentación completa).

Fortalecer la entrega de Ayuda humanitaria en la modalidad Alojamiento Temporal por días a la población migrante con vocación de tránsito o retorno que se encuentra en condición de vulnerabilidad (incluye alimentación).

Las especificaciones técnicas para la entrega de la ayuda humanitaria en la modalidad

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO
092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

alojamiento temporal por días a la población migrante, son las siguientes:

La asignación de habitaciones se realizará de acuerdo a la cantidad de personas en cada familia. Los tipos de habitaciones disponibles son:

- Individual
- Doble
- Cuádruple Estándar (2)
- Cuádruple Estándar (3)
- Cuádruple Estándar (4)

Nota Aclaratoria: Se brindará alimentación completa a las familias durante los días que permanezcan en el lugar de alojamiento, asegurando que todas sus necesidades básicas estén cubiertas durante su estadía.

C. Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de higiene para infantes, hijos de padres migrantes.

Fortalecer la entrega de Kit de higiene para infantes de hasta 2 años de edad hijos de padres migrantes.

Las especificaciones técnicas para la entrega del Kit de higiene para infantes de hasta 2 años de edad hijos de padres migrantes, son las siguientes:

- Paquete x 30 pañales (Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3).
- Pañitos húmedos x 100 unidades.
- Crema antipañalitis (60 gr).

D. Ayuda humanitaria en la modalidad de apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad. Entrega en especie, por grupo familiar.

Fortalecer la entrega de Ayuda humanitaria en la modalidad apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad. Entrega en especie, por grupo familiar.

Las especificaciones técnicas para la entrega de la ayuda humanitaria en la modalidad de apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad, son las siguientes:

Se enfoca en la distribución de alimentos básicos y nutritivos para cubrir las necesidades alimenticias de la población migrante, lo cual contribuye significativamente al mejoramiento de la

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

salud y bienestar general. Una nutrición adecuada es esencial para el correcto funcionamiento del organismo y para el desarrollo físico y cognitivo. Esta provisión comprende una variedad de productos que abarcan granos, cereales, proteínas, frutas, verduras y otros alimentos esenciales, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de los beneficiarios. Además, la entrega en especie constituye un bono canjeable, lo que permite a los beneficiarios obtener los alimentos de acuerdo con sus preferencias y necesidades específicas. Alimentos permitidos:

Granos y Cereales: <ul style="list-style-type: none">● Arroz 3000 gr● Lentejas 3000 gr● Fríjoles3000 gr● Arvejas 3000 gr● Blanquillos 3000 gr● Garbanzos 3000 gr● Soya 3000 gr● Pastas 3000 gr● Harina para Arepa 3000 gr● Avena Molida 3000 gr	Proteínas: <ul style="list-style-type: none">● Atún 320 gr.● Sardinas 320 gr.● Huevos 1 panal Lácteos y Derivados: <ul style="list-style-type: none">● Yogures● Leches en polvo Condimentos y Complementos: <ul style="list-style-type: none">● Sal y Condimentos 500 gr● Café Molido 1000 gr● Bebida Achocolatada● Gelatinas x caja● Coladas 500 gr	Alimentos Procesados: <ul style="list-style-type: none">● Margarina 500 gr● Aceite Vegetal 1.8 L● Galletas Saladas 3 ta-cos● Tostadas Azúcares y Dulces: <ul style="list-style-type: none">● Azúcar 1000 gr● Panela 1 atado Frutas y Verduras: <ul style="list-style-type: none">● Verduras● Frutas Tubérculos: <ul style="list-style-type: none">● Tubérculos
---	--	---

E. Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de viaje compuesto por alimentos no perecederos y elementos de aseo personal por grupo familiar.

Fortalecer la entrega de Kit de viaje compuesto por alimentos y elementos de aseo personal. Especie cada entrega.

Las especificaciones técnicas para la entrega del Kit de viaje compuesto por alimentos y elementos de aseo personal a personas migrantes, son las siguientes:

Alimentos y Bebidas: <ul style="list-style-type: none">● Lata de atún x 160 gr.● Galletas de soda x 3 tacos.● Malta botella 2000 ml c/u.● Botella con agua 300 ml c/u.	Higiene Personal: <ul style="list-style-type: none">● Papel higiénico doble hoja.● Jabón de tocador 110 gr.● Crema dental x 60 ml.● Paquete de cepillo de dientes (2 unidades).
--	---

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

F. Adquirir material de apoyo para la divulgación y articulación con los organismos de la Administración Distrital, entidades del orden nacional, la academia, organismos de cooperación internacional, de base comunitaria y sociedad civil para la atención e integración de la población migrante y retornada (libretas, lapiceros, bolsas ecológicas con logo institucional, entre otros)

ÍTEM	ARTÍCULO SOLICITADO	CANTIDAD
1	Lapiceros con logos institucionales (tipo retractil, tinta gel)	500
2	LIBRETAS DE APUNTES (CUBIERTA EN CARTON RESISTENTE, TAMAÑO MEDIA CARTA, CON LOGOS INSTITUCIONALES. HOJAS INTERNAS	500
	BOLSAS ECOLOGICAS 45cmx 35cm (marcada con losgos institucionales	1000
3	FOAMY EN PLIEGOS - COLORES SURTIDOS PLIEGOS X 10 UNIDADES	2
4	FOAMY EN PLIEGOS - COLORES SURTIDOS ESCARCHADOS PLIEGOS X	2
5	ROLLO PAPEL KRAFT DE 45.5 CM X 230 M	2
7	TIJERAS DE PAPELERIA MULTIUSOS	10
13	KIT DE SUMINSTROS DE ARTE PARA MANUALIDES- (INCLUYE BOTONES, B	10
17	TABLAS DE APOYO PLASTICO TAMAÑO OFICIO CON CLIP A	20
19	CAJA DE RESMA DE PAPEL CARTA X 10 UNIDADES	5
26	CINTA ADHESIVA 48X 40 TRANSPARANTE	10
27	TELA CAMBREL X METRO COLORES SURTIDOS	30

G. Diseñar e imprimir material POP tales como pendón, flayer de oferta de servicios, flayer ruta de atención para migrantes

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO
092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

pendones roll- up incluye el uso de los colores y logos institucionales información correspondiente a la subsecretaria tamaño 80cm ancho x 200cm de alto.	4	\$ 437.500	\$ 1.750.000
flayer Tamaño A5 (148 x 210 mm): en papel de alta calidad (amigable con el medio ambiente) con información de los puntos de atención, rutas y ofertas a la población migrante, retornada y refugiada en la ciudad de cali.	1000	\$ 4.000	\$ 4.000.000
imanes para nevera (personalizado con los puntos de atención, contacto de emergencia, o servicios esenciales,) material felxible y duradero. diferentes tamaños 7x10	500	\$ 5.500	\$ 2.750.000
diseño e impresión de Mapas Impresos de Rutas y Puntos de Atención. Tamaño carta en full color, papel de buena calidad (amigable con medio ambiente) plastificado .	300	\$ 5.000	\$ 1.500.000

Así las cosas, el convenio tendrá el valor correspondiente a la sumatoria del presupuesto oficial del Distrito y la suma de los aportes de los asociados, es decir, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$564.516.933.) M/CTE este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. El presupuesto del distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad al PAC.

El aporte del distrito se encuentra se encuentra respaldado por los Certificados de disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500226420
Fecha de Expedición: 22 de noviembre de 2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024
Valor: \$ 385.011.736

Compromiso que respalda:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010111
4146/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010104
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010109

Que la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES remitió propuesta, sientto ésta la única fundación que se presentó y ofreció aportar la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS

RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

M/cte (\$179.505.197), quien a su vez cuenta con la experiencia y reconocida idoneidad para el efectivo cumplimiento de las actividades a desarrollar con el fin de dar al alcance al objeto del convenio.

Que, en virtud del aporte ofrecido, es viable realizar convenio de asociación en aplicación del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, ya que la Entidad verificó que cumpliera con los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Que el artículo 5° del decreto 092 de 2017 señala: *“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...).”*

Que, a su vez, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica: *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).”

Que en ese orden de ideas, la Administración , a través de los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y bajo la modalidad de PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 artículo 5, busca satisfacer la necesidad planteada, a través de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para prestar el servicio de fortalecimiento y divulgación a la atención integral y suplir las necesidades básicas a la población vulnerable migrante y los flujos migratorios mixtos, que contribuya en la inclusión para el bienestar de la sociedad” “Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción*



RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali BP-26005420”,

Que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificado el convenio de asociación regido por el Decreto 092 de 2017 y bajo la modalidad de PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 artículo 5, con el objeto “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para prestar el servicio de fortalecimiento y divulgación a la atención integral y suplir las necesidades básicas a la población vulnerable migrante y los flujos migratorios mixtos, que contribuya en la inclusión para el bienestar de la sociedad” “Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali BP-26005420”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR El presupuesto aportado por el Distrito de Santiago de Cali para la celebración del presente convenio que está debidamente justificado y se encuentra claramente establecidas las condiciones que se exigirán al contratista; A) por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/cte (\$ 385.011.736), los cuales serán desembolsados al Asociado de conformidad con lo establecido en los estudios previos. El aporte del distrito se encuentra respaldado por los Certificados de disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500226420

Fecha de Expedición: 22 de noviembre de 2024

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024

Valor: \$ 385.011.736

Compromiso que respalda:

4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010111

4146/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010104

4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010109

El valor total del convenio es por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$564.516.933.) incluido el Aporte del asociado B) por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$179.505.197). este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos



RESOLUCIÓN No. 202441460100002643 DE 2024
(09-12-2024)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1931.2024”.

relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. El presupuesto del distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad al PAC.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la contratación con la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO - FUNADES NIT. 900365102-4, con la señora BEATRIZ MOSQUERA MOSQUERA identificada con C.C N°66.903.167, de Cali, en calidad de representante legal.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos que hacen parte integral del presente convenio de asociación, se encontrarán publicados en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Se invita a todas las Veedurías Ciudadanas a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los diez (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


MARIA ISABEL BARÓN CAVIEDES
Secretaria de Despacho

Proyectó: Leidy Johanna Eraso - Contratista.

Elaboró: Anyelo Ochoa Rios - Contratista.

Revisó: Eder Ruales - Contratista

María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Oficina.